

Neuquén, 13 de julio de 2020.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 2/2020.-

VISTO:

La Disposición Técnico Registral 1/2020, que en sus artículos 6° y 7° dispone un número limitado de ingreso de trámites al Registro de la Propiedad Inmueble y el artículo 8° que suspende el servicio de despacho urgente; y

CONSIDERANDO:

Que no ha variado lo dispuesto mediante Acuerdos Extraordinarios N° 5925, 5926, 5927, 5930, 5932, 5935 Y 5937 del Tribunal Superior de Justicia, que ratifican el Decreto 166/20 en cuanto al personal encuadrado en las situaciones previstas en incisos 5° y 6° de la mencionada norma eximiendo del deber de asistencia al lugar de trabajo a magistrados, funcionarios y empleados judiciales, razón por la cual el Organismo mantiene la misma cantidad de personal prestando servicio que al momento del dictado de la Disposición Técnico Registral 1/2020.

Que las medidas adoptadas oportunamente han permitido sostener el servicio de manera segura y respetando los plazos legales previstos para la expedición de certificados e informes.

Que por tal motivo resulta necesario extender lo resuelto oportunamente en cuanto a la limitación de documentos y trámites que pueden ingresar al Registro de la Propiedad de tal modo que no se afecten las posibilidades de prestar en tiempo y forma el servicio registral.

Por ello en uso de las facultades que le asigna la ley:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE RESUELVE:

1°.- Ampliar por treinta días los plazos establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Disposición Técnico Registral 1/2020, desde el 16 de julio al 14 de agosto del corriente año.

2°.- Elévese al Excmo. Tribunal Superior de Justicia; regístrese, notifíquese, hágase saber al Colegio de Escribanos de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Neuquén, Colegios de Martilleros y Corredores Públicos y Colegio de Agrimensura. Publíquese y cumplido, archívese.